Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: lorna92@outlook.es

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2.019

Proceso Plurianual 2.019 – 2.020

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS"

ID N° 353.485.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

CONTRATO

Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: **lorna92@outlook.es**

CONTRATO N° 18/2.019

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, domiciliada en la ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Carlos Jorge Afara**, de Nacionalidad Paraguaya con C. I. N° 1.136.039, en carácter de Intendente Municipal y el **Abog. Martha Benítez de Delvalle, con C.I. Nº. 1.491.814**, en su carácter de Secretaria General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, la Empresa **"ENGADI S.R.L"**, con **RUC Nro. 80032591-5**, representada para este acto por el **Sr. Huberto Chistrian Moriconi Ovidi**, con Cédula de Identidad N°. **1.685.928**, con domicilio comercial Ruta Transchaco km 115, de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR – AÑO 2.019/2.020", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS.-

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2.019 - PROCESO PLURIANUAL (2.019 – 2.020).-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * SECRETARIA *
Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * INTENDENCIA *
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **353.485** (Proceso Plurianual)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.019, convocado por la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo de Intendencia Municipal N° 9.164/2.019 y refrendada por la Junta Municipal según acto administrativo N° 584/2.019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servicio de Almuerzo	Ración	Unidad	177.468	6.439	1.142.716.452

Monto Total: 1.142.716.452 *(Guaraníes: Mil ciento cuarenta y dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos guaraníes, con todos los impuestos incluidos)*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

La solicitud de pago del proveedor a la contratante deberá ser por escrito, acompañada de las remisiones debidamente firmadas y selladas por el responsable de la escuela, que describan según corresponda, los bienes y las cantidades entregadas, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables en ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

Municipalidad de San Ignacio Guazú Secretaría General — Abg. Martha Benítez de Delvalle, Secretaria General, Municipalidad de San Ignacio

Municipalidad de San Ignacio Guazú Intendencia — Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal, San Ignacio Misiones

Conforme a las disposiciones del decreto Nº 7.781/06 para las contrataciones con organismos de la administración central, el oferente que resulte adjudicado deberá contar con una cuenta corriente y /o caja de ahorro habilitada en un banco de plaza o en su efecto hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el pago directo a proveedores y acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

Los pagos se efectuaran de acuerdo a las planillas de control firmados por los directores de cada cede educativa beneficiada, en cual se detallara la cantidad de raciones entregadas y por las cuales serán pagadas.-

Una vez presentado todas las documentaciones pertinentes para el pago la contratante deberá abonar en un periodo no mayor a 3(tres) días.-

Proceso Plurianual: La línea presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2.020 estará supeditada a su aprobación.- Todos los pagos están sujetos a la aprobación del plan financiero de la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Nº de Prioridad	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución	Nombre de la Institución -Centro	Distrito	Localidad o Barrio	Cantidad de Alumnos
1	0803038	5739	Escuela Básica Nº 5343 "Rosa Pérez de Ruiz"	San Ignacio	San Roque	86
2	0803025	5722	Escuela Básica Nº 5336 "Sagrado Corazón de Jesús"	San Ignacio	Costa Pucú	51
3	803007	5704	Escuela Básica Nº 6.735 "Alider Vera Guillen"	San Ignacio	Loma Clavel	97
4	0803101	16013	Escuela Básica Nº 7517 "Primavera"	San Ignacio	Virgen de Guadalupe	126
5	0803105	15918	Escuela Básica Nº7654 "India Juliana"	San Ignacio	Santa Rita	38
6	0803016	15720	Escuela Básica N°827 "Cabo Olivorio Talavera"	San Ignacio	Santa Rita	102
7	0803099	15755	Escuela Básica Nº7433 "Che Jazmín"	San Ignacio	Asentamiento Che Jazmín	32
8	0803023	5720	Escuela Básica Nº 3061 "Susana Arias Ponce"	San Ignacio	Rosado Tuja	47
9	0803024	5727	Escuela Básica Nº5340 "Tte. 2do. De Reserva Narciso Vázquez"	San Ignacio	Santa Teresita	32
10	0803021	5718	Escuela Básica Nº 3665 "Santa Catalina"	San Ignacio	Arroyo Verde	32

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * SECRETARIA GENERAL *

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * INTENDENCIA *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE HACIENDA, a través de un funcionario designado por la Municipalidad.-

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Sra. Benicia Ferreira Martínez.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: 0,01 (cero como un porciento) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la

Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones República del Paraguay al día 17 mes Mayo y año 2.019.-

Abog. Martha Benítez de Delvalle
Secretario General

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Sr. Huberto Chistrian Moriconi Ovidi
ENGADI S.R.L